



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que esta Corte ha dispuesto recientemente el reencasillamiento del escalafón para los agentes de los anexos II y III, mercedo un tratamiento particular los casos de los agentes no escalafonados (confr. acordada 7/92).

Que mediante la resolución 496/83 se dispuso que el cargo de bibliotecario no integra el escalafón del personal judicial, ello sin perjuicio de que oportunamente la Corte Suprema de Justicia evaluase las remuneraciones de dicho personal.

Que resulta necesario resolver la situación de los agentes que cumplen funciones de bibliotecarios en los juzgados federales con asiento en el interior del país que no son sede de Cámara, teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por la Dirección General de Bibliotecas dependiente de esta Corte Suprema.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Determinar que la categoría de los agentes que cumplen funciones como bibliotecarios en los juzgados federales con asiento en el interior del país que no son sede de Cámara será la de escribiente auxiliar (denominación según acordada N° 17/92) y que no integrarán el escalafón del personal judicial de esos tribunales.

2°) Será requisito indispensable para ocupar dicho cargo poseer título de bibliotecario. A tal fin la Dirección General de Bibliotecas someterá a consideración del Tribunal un proyecto de reglamento.

3°) Los citados agentes percibirán, por encontrarse fuera del escalafón, una asignación por función consistente en una bonificación del 10% cada cuatro años acumulativo de prestación continuada de servicios, que no podrá exceder la remuneración que por todo concepto correspon-

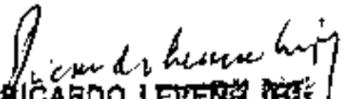
da al cargo de prosecretario administrativo con diez años de antigüedad sin título.

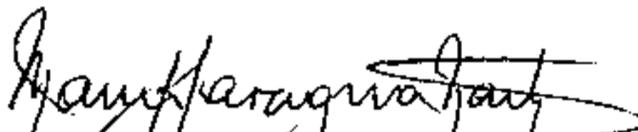
4º) La asignación dispuesta en el punto 3º) comprenderá a los agentes que cumplen esas funciones y que fueron designados conforme a las normas contenidas en el punto 2º) de la resolución N° 786/82 modificada por la resolución N° 965/82. A estos fines la Dirección General de Bibliotecas informará la cantidad de agentes que se encuentren en las condiciones señaladas en el término de 30 días a partir de la fecha de la presente.

5º) La asignación creada no tendrá efectos retroactivos y los agentes que tengan una antigüedad de 4 años o más comenzarán a percibir el 10% a partir del 1º de diciembre del corriente año.

6º) Derogar las normas anteriores que se opongan a la presente y autorizar a la Subsecretaría de Administración a imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la cuenta pertinente para el corriente ejercicio financiero.

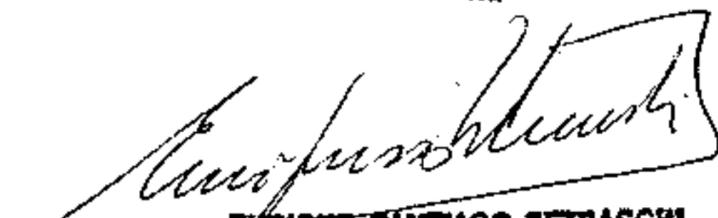
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


RICARDO LEVENE
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

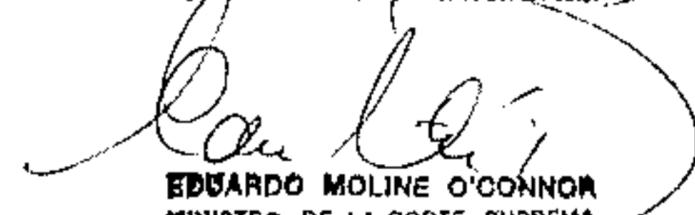

MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. PAPP
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. BAGARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION